



LW
LP

U^QFQ

LAW WORKING PAPERS





LAW WORKING PAPERS

Falta de Aplicabilidad e Implementación de Mecanismos Legales dentro de la Normativa Ecuatoriana respecto a las Plataformas Financieras Tecnológicas

María Fernanda Mantilla González

Rafaela María Cubillos Villacreses

2025 / 11

USFQ Law Working Papers

Colegio de Jurisprudencia
Universidad San Francisco de Quito USFQ
Quito, Ecuador

En contestación a: n/a

Recibido: 2025 / 05 / 09

Difundido: 2025 / 11 / 11

Materias: Fintech, Daños, Políticas Públicas

DOI: <https://doi.org/10.18272/usfqlwp.201>

Citación sugerida: Mantilla, María Fernanda y Cubillos, Rafaela. “Falta de Aplicabilidad e Implementación de Mecanismos Legales dentro de la Normativa Ecuatoriana respecto a las Plataformas Financieras Tecnológicas”. *USFQ Law Working Papers*, 2025/11, <https://doi.org/10.18272/usfqlwp.201>

©María Fernanda Mantilla González y Rafaela Cubillos Villacreses

El presente constituye un documento de trabajo (working paper). Puede ser descargado bajo acceso abierto en: <http://lwp.usfq.edu.ec>. Sus contenidos son de exclusiva responsabilidad de los autores, quienes conservan la titularidad de todos los derechos sobre su trabajo. USFQ Law Working Papers no ostenta derecho o responsabilidad alguna sobre este documento o sus contenidos.

Acerca de

USFQ Law Working Papers

USFQ Law Working Papers es una serie académico-jurídica de difusión continua, con apertura autorial para profesionales y de acceso abierto. Introduce en Ecuador un novedoso tipo de interacción académica que, por sus características particulares, tiene el potencial de ser pionero en rediseñar el discurso público del Derecho. Su objetivo es difundir documentos de trabajo (*working papers*) con impacto jurídico, que pueden abarcar cualquier asunto de las ramas de esta ciencia y sus relaciones con otras áreas del conocimiento, por lo que está dirigida a la comunidad jurídica y a otras disciplinas afines, con alcance nacional e internacional.

USFQ Law Working Papers difunde artículos académicos y científicos originales, entrevistas, revisiones o traducciones de otras publicaciones, entre otros, en español o inglés. Los contenidos son de exclusiva responsabilidad de sus autores, quienes conservan la titularidad de todos los derechos sobre sus trabajos. La difusión de los documentos es determinada, caso a caso, por el Comité Editorial. Se prescinde de la revisión por pares con el fin de dar a toda la comunidad académica la oportunidad de participar, mediante la presentación de nuevos trabajos, en la discusión de todos los contenidos difundidos.

USFQ Law Working Papers nace, se administra y se difunde como una iniciativa de la profesora Johanna Fröhlich (PhD) y un grupo de *alumni* del Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito USFQ (Ecuador). Su difusión se realiza gracias al apoyo del Instituto de Investigaciones Jurídicas USFQ (Ecuador).

Más información: <http://lwp.usfq.edu.ec>

Falta de aplicabilidad e implementación de mecanismos legales dentro de la normativa ecuatoriana respecto a las plataformas financieras tecnológicas

Lack of Applicability and Implementation of Legal Mechanisms within Ecuadorian Regulations Regarding Financial Technology Platforms

Autores¹:

María Fernanda Mantilla González
Rafaela María Cubillos Villacreses

¹ Investigadoras independientes. Correos de contacto: mafermantillagon@gmail.com , rafaelacubillos@gmail.com

Resumen:

En el presente proyecto investigativo se pretende exponer los alcances de los avances tecnológicos en la sociedad ecuatoriana, y como su desarrollo ha provocado la necesidad de que el legislador regule los mismos en el ordenamiento jurídico. Particularmente, se realizó un análisis de la innovadora Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los servicios Financieros Tecnológicos, denominada Ley Fintech, promulgada el 22 de diciembre del 2022, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 215. A partir del desarrollo de su contenido, se ha constatado la existencia de distintos vacíos normativos, en este sentido, se presenta a continuación una propuesta de mejora regulatoria debidamente justificada con principios constitucionales y corporativos, así como se expone un caso de jurisprudencia del derecho comparado que permite visualizar la evolución de este tipo de normativas en otros estados. La rapidez con la que se transforma la sociedad exige que el derecho ecuatoriano se siga desarrollando en materias financieras y tecnológicas que puedan abarcar estos nuevos escenarios.

Palabras claves:

Fintech, servicios, seguridad, responsabilidad, regularización.

Abstract:

In this research project, the aim is to present the scope of technological advancements in Ecuadorian society and how their development has created the need for lawmakers to regulate them within the legal system. In particular, an analysis was carried out on the innovative *Organic Law for the Development, Regulation, and Control of Technological Financial Services*, known as the *Fintech Law*, enacted on December 22, 2022, and published in the Second Supplement of Official Register No. 215. Based on the review of its content, the existence of various regulatory gaps has been identified. In this regard, a proposal for regulatory improvement is presented below, duly supported by constitutional and corporate principles. Additionally, a case of comparative law jurisprudence is examined, which allows us to observe the evolution of this type of regulation in other countries. The speed with which society is transforming requires Ecuadorian law to continue developing in financial and technological matters capable of addressing these new scenarios.

Key words:

Fintech, services, security, responsibility, legalization

I. Introducción

El mundo va cambiando a una mayor velocidad, asimismo la importancia de la tecnología a medida que los negocios se van globalizando, lo cual incide en que las transacciones financieras demanden rapidez y optimización.

El Estado ecuatoriano, a pesar de ser poco avanzado en temas tecnológicos legales, promulgó la Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los servicios Financieros Tecnológicos- Ley Fintech de fecha 22 de diciembre del 2022, Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 215. Su ámbito de aplicación se enfoca en la prestación, uso y oferta de actividades Fintech, la misma fue difundida con la finalidad de promover la innovación y el desarrollo de productos y servicios financieros tecnológicos dentro de la sociedad ecuatoriana, y, con el objeto de regularizar y definir los conceptos de un nuevo tipo de empresas como lo son la industria de las actividades denominadas “*Fintech*”.

Según el artículo quinto de la presente ley se consideran actividades Fintech las que implican el desarrollo, prestación, uso u oferta de infraestructuras tecnológicas para canalizar medios de pago, servicios financieros tecnológicos, sociedades especializadas de depósitos y pagos electrónicos, servicios tecnológicos del mercado de valores y servicios tecnológicos de seguros.

Este cuerpo legal se divide en el Capítulo I, Disposiciones Generales, Capítulos del II Sobre las Actividades Fintech en General, Capítulo III Reformas a varios cuerpos legales, Disposiciones Generales, Disposiciones Transitorias y Disposición Final.

Nuestro máximo ordenamiento jurídico, como lo es la Constitución de la República² del Ecuador, en su sección Octava contempla sobre el Sistema financiero en el cual manifiesta lo siguiente como garantía Estatal:

*Art. 308.- Las actividades financieras son un servicio de orden público, y podrán ejercerse, previa autorización del Estado, de acuerdo con la ley; tendrán la **finalidad fundamental de preservar los depósitos** y atender los requerimientos de financiamiento para la consecución de los objetivos de desarrollo del país. Las actividades financieras intermediarán de forma eficiente los recursos captados para fortalecer la inversión productiva nacional, y el consumo social y ambientalmente responsable.*

El Estado fomentará el acceso a los servicios financieros y a la democratización del crédito. Se prohíben las prácticas colusorias, el anatocismo y la usura.

*La regulación y el control del sector financiero privado no trasladarán la responsabilidad de la solvencia bancaria ni supondrán garantía alguna del Estado. **Las administradoras y administradores de las instituciones financieras y quienes***

² Constitución de la República del Ecuador (2008) Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008

controlen su capital serán responsables de su solvencia. *Se prohíbe el congelamiento o la retención arbitraria o generalizada de los fondos o depósitos en las instituciones financieras públicas o privadas.*

Art. 309.- El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.

II. Problemática

La Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos (Ley Fintech), en su calidad de normativa especializada, presenta vacíos normativos en lo que respecta a la regulación de los procedimientos administrativos ante la autoridad competente. Asimismo, adolece de la previsión de mecanismos resarcitorios idóneos que garanticen la tutela efectiva de los derechos de los usuarios de los servicios financieros tecnológicos, pese a la elevada carga financiera y económica que conllevan las actividades desarrolladas por estos sujetos obligados.

III. Propuesta de mejora regulatoria al problema planteado debidamente justificado con principios constitucionales y corporativos

3.1 Incluir a la presente Ley Orgánica especializada, un capítulo específico sobre procedimientos administrativos donde se detalle:

- Competencia de las autoridades de control.
- Procedimiento para la presentación de denuncias y/o quejas administrativas.
- Plazos, recursos administrativos y sanciones aplicables con la finalidad de indemnizar al usuario.

3.2 Incluir disposiciones sobre la responsabilidad objetiva de los proveedores de los servicios Fintech por fallas de la plataforma por seguridad bancaria y/o personal que afecte a los usuarios pecuniariamente.

3.3 Creación de procedimientos efectivos y sanciones más severas en defensa de los consumidores (actualmente los procedimientos para la protección de los derechos de los consumidores son ineficientes, no indemnizan como se debería al consumidor con relación a la pérdida que ha sufrido el consumidor).

Los procesos administrativos dentro de la Defensoría del Pueblo y procesos civiles para el reclamo de indemnizaciones son demorados y costosos para las partes procesales, por lo que muchas veces se abandona o no se inicia por falta de recursos. La presente propuesta de este

trabajo investigativo tiene como finalidad que la Ley especializada tenga un título exclusivo para procedimientos administrativos entre las autoridades competentes y las empresas dedicadas a este giro de negocio, que sean eficaces y efectivos para que cumplan con las garantías y derechos establecidos en la Constitución para la defensa y protección de los servicios que reciben los consumidores de servicios tecnológicos que tratan con un tema tan delicado como la economía de los usuarios.

3.4 Implementación y Obligatoriedad de la creación de protocolos internos de las plataformas Fintech que cuenten con protocolos de atención, reparación e indemnización ante fallos operativos o vulneraciones, dichos reportes deben ser presentados periódicamente a las autoridades de control³, que de acuerdo a sus competencias normativas, se propone que la autoridad reguladora consista en el Superintendente de Economía Popular Solidaria, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o la máxima autoridad del Banco Central del Ecuador, en el ámbito de sus competencias según corresponda

Principios constitucionales que respaldan estas medidas:

Principio de legalidad y seguridad jurídica: Al implementar la regulación de los procedimientos administrativos en la Ley Fintech, se reducen las posibilidades de que resoluciones de las autoridades correspondientes sean en cierta medida discrecionales, y que más bien, las decisiones que se tomen sean limitadas a lo estrictamente contemplado en la Ley, respetando los derechos de los consumidores de estos servicios.

Derecho a la reparación integral: Las empresas deben reparar integralmente a los usuarios que han sido afectados siendo indemnizados por los daños económicos causados por la responsabilidad u omisión de estas empresas.

Es de suma importancia que exista una resolución de reparación dentro de un procedimiento especializado, puesto a que, pese a existir vías para declarar la responsabilidad civil, la implementación de un mecanismo especializado podría facilitar los procesos al volverse más rápidos y por lo tanto garantizando la protección de los derechos de los afectados, de igual manera, se podría alcanzar una uniformidad en el criterio de las autoridades que resuelvan dichos casos.

³ Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos (2022) “Artículo 8.- Regulación. Las compañías fintech estarán reguladas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Junta de Política y Regulación Financiera, según corresponda; y, supervisadas y controladas por el Banco Central del Ecuador, la Superintendencia de Bancos o la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en el ámbito de sus competencias y según la regulación que se emita para el efecto.”

Principio de no restricción del contenido de los derechos: Es vital que las leyes promulgadas garanticen la protección de los derechos de la ciudadanía, en ese sentido, se requiere que la Ley Fintech provea a los particulares de los mecanismos necesarios para proteger sus derechos.

«El principio de no restricción de derechos reconocido en el art. 11 numeral 4, implica que estos no pueden ser disminuidos injustificadamente por el legislador u otros poderes públicos, lo cual no se opone a la tarea encomendada al legislador respecto de la configuración y regulación de derechos, que incluye el establecimiento de ciertos límites sustentados materialmente en principios constitucionales (...)» (sentencia 019-15-SIN-CC, caso 0030-11-IN)⁴.

Principios corporativos que respaldan estas medidas⁵:

Principio de Responsabilidad Corporativa: las empresas deben asumir sus consecuencias legales, económicas y sociales de sus actividades frente a los usuarios y órganos de control respaldando la ética empresarial.

Principio de Cumplimiento Normativo: Las empresas deben cumplir con la legislación vigente.

Principio de Gestión de Riesgos: Las empresas deben analizar, evaluar y mitigar los riesgos de la operación financiera y tecnológica que realizan.

Principio de sostenibilidad y valor a largo plazo: Las empresas deben velar por sus operaciones a largo plazo asegurando su viabilidad futura al encargarse del ámbito financiero de los usuarios que acceden a estos servicios.

IV. Jurisprudencia

4.1 CASO NANOCRED COLOMBIA S.A.S

- La Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia sancionó con una multa de 1,020 salarios básicos unificados a la compañía Nanocred Colombia S.A.S., dicha compañía vulneró los derechos de los consumidores al ofrecer publicidad engañosa y concurrir en el delito de usura, al cobrar intereses excesivos a través de contratos de

⁴ Polo Pazmiño, Esteban Javier. (2018). Los principios de aplicación de los derechos en la constitución ecuatoriana: una mirada desde la doctrina y la jurisprudencia. *Ius Humani. Revista de Derecho*, 7, 223-247. <https://doi.org/10.31207/ih.v7i0.194>

⁵ Naciones Unidas. (2011). *Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos: Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”* (HR/PUB/11/04). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf

simulación de créditos mediante su aplicación PROFIN APP, por la cual el usuario no tenía acceso al contrato, de esta forma ocultando la información sobre los intereses excesivos cobrados.

- Las acciones de mala fe realizadas por la compañía Nanocred Colombia S.A.S relacionadas directamente con el uso de plataformas y servicios tecnológicos, actividades por lo tanto conceptualizadas como Fintech, pudieron ser debidamente sancionadas con las medidas correctivas administrativas correspondientes. Esto último, en virtud de que el marco normativo colombiano, específicamente la Ley 1581 de 2012, reconocía la potestad sancionatoria y competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio ante los daños causados, asegurando así la protección de los derechos de los afectados, e incluso, contempla criterios a seguir para la graduación de las sanciones.

- En su parte Resolutiva la Superintendencia ordenó:

“1. DEVOLVER los intereses cobrados en exceso a los consumidores con los cuales suscribió contratos de crédito desde el 16 de mayo de 2021 hasta la fecha de ejecutoria de la presente resolución, teniendo como punto de referencia el interés máximo legal fijado para el periodo de la celebración del contrato por la Superintendencia Financiera de Colombia. Todo lo anterior, con base en el estudio realizado en la presente Resolución.

2. INFORMAR y CONTACTAR directamente a cada uno de los usuarios de los créditos suscritos desde el 16 de mayo de 2021 hasta la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, dejando constancia del medio utilizado para contactar a los consumidores, la fecha en que realizó la actividad y el resultado obtenido.

3. PUBLICAR un aviso explicativo sobre la devolución de los intereses cobrados en exceso a los clientes afectados. Deberá hacerlo de manera visible, clara y legible en la pantalla inicial de su página web, en las cuentas de sus redes sociales y en las instalaciones de atención al público de la sociedad dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.”⁶

Las disposiciones sancionadoras resueltas por la Superintendencia de Industria y Comercio Colombiana, implican un claro reflejo del desarrollo de la normativa del Estado de Colombia en lo que respecta a la regulación de los procedimientos y recursos administrativos frente a las autoridades competentes, así como las sanciones aplicables, para garantizar la tutela efectiva de los derechos de los usuarios de los servicios financieros tecnológicos. Las medidas impuestas por la Superintendencia a la compañía Nanocred Colombia S.A.S resarcan de manera global las afectaciones pecuniarias realizadas a los usuarios, disponiendo la devolución inmediata de los valores de intereses cobrados en exceso, así como exigiendo comunicar a los usuarios las formas y tiempos para el reembolso, y además la publicación explicativa de los métodos a implementar.

⁶ Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia (SIC) Resolución 2972-2024

V. Conclusiones

Las Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los servicios Financieros Tecnológicos- Ley Fintech, a pesar de ser un avance normativo para el Estado ecuatoriano en lo que respecta a la regulación de servicios, desarrollo, prestación, uso u oferta de infraestructuras tecnológicas, sigue constituyendo sólo un primer paso para todos los escenarios que requieren ser cubiertos con los procedimientos sancionatorios y recursos administrativos respectivos. El presente trabajo de investigación refleja la omisión e inobservancia en la protección de derechos del consumidor que persiste en la normativa legal ecuatoriana, donde en una norma especializada como lo son la regularización de empresas tecnológicas financieras o también denominadas como “Fintech” carece de un procedimiento específico que proteja los derechos de los consumidores asimismo una guía de procesos a seguir y cumplir por las empresas que dan estos servicios que poseen una responsabilidad significativamente grande en la economía de los usuarios de estas compañías.

Es de importancia resaltar que sí existe expresamente en nuestra normativa constitucional los derechos que deben ser garantizados, sin embargo, en las leyes especializadas no existen mecanismos claros y explícitos a los cuales tanto las empresas como los usuarios de estos servicios puedan acogerse. Siendo por lo tanto necesario, que, así como se ha realizado en el Derecho comparado, el estado ecuatoriano promulgue las normativas necesarias que regulen dentro de las actividades Fintech las siguientes consideraciones: 1) Atribuciones de los órganos de control, 2) Procedimientos para la tramitación de denuncias o quejas administrativas, y 3) Plazos, recursos y medidas aplicables orientadas a garantizar la reparación al usuario.

VI. Bibliografía

- Andrade-Montalvo, A., Andrade-Romero, M., Andrade-Merino, R., & Murillo-Garcés, F., (2025). Fintech, una opción para la inclusión financiera en Ecuador. 593 Digital Publisher CEIT, 10(1), 1009-1019, <https://doi.org/10.33386/593dp.2025.1.2949>
- Carrión-Márquez Carlos Alberto (2023). LEY FINTECH DEL ECUADOR COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DENTRO DEL CONTRATO DE SEGURO. Revista Científica y Arbitrada de Ciencias Sociales y Trabajo Social “Tejedora”: Vol. 6 (Núm. 12) (jul-dic 2023). ISSN: 2697-3626. <https://doi.org/10.56124/tj.v6i12.0097>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Registro Oficial*, No. 449, 20 de octubre de 2008.
- Íñiguez Matute Fabián (2020). Regulación para las Fintech en Ecuador. Estudios de la Gestión 9 enero-junio de 2021. <https://doi.org/10.32719/25506641.2021.9.5>
- Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos (2022) Registro Oficial Suplemento Segundo No. 215 de fecha 22 de diciembre del 2022
- Naciones Unidas. (2011). *Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos: Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”* (HR/PUB/11/04). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf
- Polo Pazmiño, E. J. (2018). Los principios de aplicación de los derechos en la constitución ecuatoriana: Una mirada desde la doctrina y la jurisprudencia. *Ius Humani. Revista de Derecho*, 7, 223–247. <https://doi.org/10.31207/ih.v7i0.194>
- Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia. (2024). *Resolución No. 2972-2024*.